Documento: Resolución concesión y AD
Código SIA: 3047308
Expediente: SINCO 2026/13241
Emisora: A04035959

**Resolución del consejero de Turismo, Cultura y Deportes, de concesión, autorización y disposición del gasto de una subvención nominativa a favor del Consell Insular de Menorca para colaborar en los proyectos y actividades para la difusión y la protección de la cultura talayótica en Menorca**

## Hechos

1. El Pleno del Consell Insular de Menorca, en la sesión ordinaria de día 14 de abril de 2010, aprobó iniciar los trámites necesarios para formalizar la solicitud de la candidatura de la cultura talayótica de Menorca como patrimonio mundial ante la UNESCO.
2. En fecha 16 de abril de 2013, el Pleno del Parlamento de las Islas Baleares aprobó la Proposición no de ley RGE núm. 349/13, mediante la cual manifiesta su apoyo a la declaración de "Menorca, cultura talayótica" como patrimonio mundial de la UNESCO; en la proposición no de ley se deja constancia de la valía y la importancia patrimonial de los monumentos talayóticos de Menorca para el conocimiento de la cultura megalítica y como atractivo para el turismo cultural de esta isla.
3. A partir de este momento, se hizo necesario revisar el expediente y llevar a cabo un importante programa de investigación y encargar una serie de trabajos específicos para acompañar la documentación oficial de la nominación, para presentarlo al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y a la UNESCO; promover campañas de divulgación de la candidatura, para sensibilizar e implicar a la sociedad civil, no solo a la menorquina, sino a toda la sociedad balear, y darlo a conocer tanto a las personas que nos visitan como al resto de ciudadanos del Estado español; realizar intervenciones que mejoren el estado y el conocimiento de los bienes objeto de declaración y poner en marcha el Plan de gestión de los yacimientos.
4. En la reunión del Consejo de Patrimonio Histórico Español, de 19 de noviembre de 2020, se acordó la candidatura de Menorca, Cultura Talayótica, como candidatura española a Patrimonio Mundial para el año 2022, que debía



Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=21408e1d1704e653994ce55da42cb3f15ee44299b1fd334a2a829f029acaf34c
CSV: 21408e1d1704e653994ce55da42cb3f15ee44299b1fd334a2a829f029acaf34c

reunirse en Kazan (Rusia); pero a raíz de la invasión rusa de Ucrania esta reunión se canceló.

5. Finalmente, el 45º Comité se celebró en Riad (Arabia Saudita), en fecha 18 de septiembre de 2023 y allí se comunicó que Menorca Talayótica ha sido inscrita oficialmente en la Lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO, con lo que se le ha reconocido su valor universal excepcional.
6. La declaración de patrimonio mundial de la cultura talayótica de Menorca supone un valor añadido al importantísimo patrimonio histórico de Menorca, en particular, y de las Islas Baleares, en general, y en especial para los monumentos escogidos como representativos de los bienes arqueológicos de la época talayótica, con el objetivo de garantizar su protección de manera efectiva gracias al aval internacional que supone la inclusión en la Lista Indicativa de Patrimonio Mundial de la UNESCO.
7. Asimismo, a principios del año 2022 se creó la Agencia Menorca Talayótica.
8. Los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2025, aprobados por la Ley 6/2025, de 23 de julio, quedan prorrogados para el año 2026.
9. La Orden 39/2025, de 23 de diciembre, del consejero de Economía, Hacienda e Innovación por la que se desarrollan las particularidades presupuestarias y contables que deben regir la prórroga de los presupuestos hasta que entre en vigor la ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2026, establece la vigencia de la Ley 6/2025, de 23 de julio, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2025, con las particularidades establecidas en la Orden.
10. Por todo ello, en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2025, prorrogados para el año 2026, hay crédito en la partida 12401 G/455A01/46102/20 para la tramitación de una subvención nominativa a favor del Consejo Insular de Menorca, por un importe de 200.000,00 €, para colaborar en los proyectos y actividades para la difusión y la protección de la cultura talayótica en Menorca.
11. El 13 de mayo de 2026, el presidente del Consell Insular de Menorca, solicita la subvención nominativa para colaborar en los proyectos y las actividades para la difusión y protección de la cultura talayótica en Menorca en el marco de la declaración de la cultura talayótica de Menorca como patrimonio mundial de la UNESCO. La subvención se solicita por un importe de 200.000 € y se acompaña de la documentación requerida (memoria, presupuesto del año 2026, modelo de declaración responsable y declaración de otras ayudas o aportaciones de entidades públicas).
12. El presupuesto total de la actividad se estima por un importe total de 704.299,00 euros. No obstante, esta subvención se tramita por un importe fijo.

Calle de Montenegro, 5
07012 Palma
Tel. 971 17 66 00
www.caib.es

Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=21408e1d1704e653994ce55da42cb3f15ee44299b1fd334a2a829f029acaf34c
CSV: 21408e1d1704e653994ce55da42cb3f15ee44299b1fd334a2a829f029acaf34c

13. De acuerdo con el artículo 7.1 a) del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, quedan exceptuados los principios de publicidad y concurrencia en esta subvención por tener asignación nominativa en la Ley 6/2025, de 23 de julio, de presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2025, en relación con la Orden 39/2025, de 23 de diciembre, del consejero de Economía, Hacienda e Innovación por la que se desarrollan las particularidades presupuestarias y contables que deben regir la prórroga de los presupuestos hasta que entre en vigor la ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2026. Por lo tanto, eso justifica el carácter singular de la subvención y la maca de convocatoria pública.
14. En fecha 2 de junio de 2026 el director general de Cultura informa favorablemente sobre la tramitación de un expediente de subvención nominativa a favor del Consejo Insular de Menorca, con NIF S0733002J, por un importe de 200.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 12401 G/455A01/46102/20 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2025, prorrogados para el año 2026, para colaborar en los proyectos y actividades para la difusión y la protección de la cultura talayótica en Menorca.
15. En fecha 2 de junio de 2026, el consejero de Turismo, Cultura y Deportes resuelve iniciar este expediente y designa al director general de Cultura como órgano responsable de la tramitación.
16. En fecha 3 de junio de 2026 queda validado en el sistema contable la fase de reserva de crédito, con núm. CONT_5/2026/1200004312, del expediente de esta subvención nominativa.
17. En fecha 4 de junio de 2026 el director general de Cultura propone concedir, autorizar y disponer una subvención nominativa a favor del Consejo Insular de Menorca, con NIF S0733002J, por un importe de 200.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 12401 G/455A01/46102/20 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2025, prorrogados para el año 2026, para colaborar en los proyectos y actividades para la difusión y la protección de la cultura talayótica en Menorca.
18. De conformidad con el artículo 10.3 e) de la Ley 6/2025, de 23 de julio, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2025, en relación con la Orden39/2025, de 23 de diciembre, del consejero de Economía, Hacienda e Innovación por la que se desarrollan las particularidades presupuestarias y contables que deben regir la prórroga de los presupuestos hasta que entre en vigor la ley de presupuestos generales de la Comunidad. Autónoma de las Islas Baleares para el año 2026, no es necesario solicitar autorización previa al Consejo de Gobierno para las

Calle de Montenegro, 5
07012 Palma
Tel. 971 17 66 00
www.caib.es

Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=21408e1d1704e653994ce55da42cb3f15ee44299b1fd334a2a829f029acaf34c
CSV: 21408e1d1704e653994ce55da42cb3f15ee44299b1fd334a2a829f029acaf34c

subvenciones con asignación nominativa en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

19. De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del TRLS son obligaciones de la entidad: destinar la subvención a la finalidad para la que se concede; justificar la realización de la actividad y cumplir los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención; someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero; aportar toda la información requerida; comunicar la solicitud u obtención de otras ayudas para la misma finalidad; acreditar que está al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado y la hacienda autonómica y con las obligaciones con la Seguridad Social; dejar constancia de la percepción y la aplicación de la subvención en los libros de contabilidad o de registro; conservar los documentos justificativos; y reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 44 de la Ley de subvenciones.

20. El objeto de la subvención son los gastos derivados de los proyectos y actividades para la difusión y la protección de la cultura talayótica en Menorca, en el marco de la declaración de la cultura talayótica de Menorca como patrimonio mundial de la UNESCO y la colaboración y participación en la Agencia Menorca Talayótica. El importe cierto de la subvención, de 200.000,00 €, se destinará a pagar parte de dichos gastos.

21. En cuanto a esta subvención, no se trata de una ayuda de estado en el sentido en que se definen en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea (TFUE). Este artículo considera como tales las ayudas otorgadas por los estados o mediante fondos estatales, bajo cualquier forma, que falseen o amenacen falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones, y las declara incompatibles con el mercado interior en la medida en que afecten a los intercambios comerciales entre estados miembros.

    Las actividades que realiza el Consell Insular objeto de la ayuda cumplen una finalidad eminentemente social y cultural, ya que tienen como objetivo la promoción de la investigación científica, la conservación y restauración de los bienes arqueológicos y la divulgación de los conocimientos vinculados a la Menorca Talayótica. Además, se circunscribe dentro de un ámbito local que no puede falsear la competencia ni afectar a los intercambios comerciales entre los estados miembros.

    De hecho, este ámbito de intervención restringido no tiene ningún efecto sobre el comercio entre Estados miembros al implicar a una tipología de actividad y entidad que muy difícilmente puede atraer a usuarios o visitantes de ofertas similares a otros territorios o países.

    Además, hay que añadir que estas actividades no tienen naturaleza económica en el sentido previsto en el concepto de ayudas de estado, ya que, por un lado,



Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=21408e1d1704e653994ce55da42cb3f15ee44299b1fd334a2a829f029acaf34c
CSV: 21408e1d1704e653994ce55da42cb3f15ee44299b1fd334a2a829f029acaf34c

el Consell Insular de Menorca es una administración territorial que tiene encomendado servir con objetividad el interés general, y por otro lado, las entradas cobradas a los visitantes por la entidad por las actividades culturales que realiza no cubren fundamentalmente los costes de las actividades, sino que esta contribución pecuniaria sólo cubre una fracción del verdadero coste de las actividades mencionadas. Por todo ello, y, de acuerdo con la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de la ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del TFUE, que determina cómo debe interpretarse el concepto de ayuda de estado, la ayuda propuesta no cumple las características para ser considerada una ayuda de estado.

22. La Dirección General de Cultura ha comprobado en la tramitación de este expediente el cumplimiento de los requisitos preceptivos de tener la condición de beneficiario de subvenciones, de estar al corriente de pago con las obligaciones tributarias de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Agencia Tributaria de las Islas Baleares (ATIB), y con las obligaciones con la Seguridad Social.

**Fundamentos de derecho**

1. La Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de finanzas de la comunidad autónoma de las Islas Baleares.
2. La Ley 6/2025, de 23 de julio, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2025.
3. La Orden 39/2025, de 23 de diciembre, del consejero de Economía, Hacienda e Innovación por la que se desarrollan las particularidades presupuestarias y contables que deben regir la prórroga de los presupuestos hasta que entre en vigor la ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2026.
4. El artículo 7.1 *a* del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, no deben aplicarse los principios de publicidad y concurrencia cuando las subvenciones tengan asignación nominativa en los presupuestos del ente público que las concede.
5. El Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de desarrollo de determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuesto de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
6. El artículo 25. *b* del Decreto 11/2022, de 11 de abril, por el que se regula el régimen de control interno que debe ejercer la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, en cuanto a la exención de fiscalización previa de las subvenciones nominativas mencionadas expresamente en las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma.

Calle de Montenegro, 5
07012 Palma
Tel. 971 17 66 00
www.caib.es

Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=21408e1d1704e653994ce55da42cb3f15ee44299b1fd334a2a829f029acaf34c
CSV: 21408e1d1704e653994ce55da42cb3f15ee44299b1fd334a2a829f029acaf34c

7. El Decreto 10/2025, de 14 de julio, de la presidenta de las Islas Baleares, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
8. La Resolución del consejero de Turismo, Cultura y Deportes, de 27 de julio de 2023, por la que se establece la delegación de competencias y de firma en los órganos directivos de la Consejería y se determina su régimen de suplencia.
9. El Decreto 5/2026, de 6 de febrero, por el que se dispone el nombramiento de un alto cargo de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes.
10. La Orden 40/2024, de 13 de diciembre, del consejero de Turismo, Cultura y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de cultura y fomento de la lengua catalana.
11. El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de mayo de 2025 por el que se aplica la previsión del artículo 117.2 de la Ley de finanzas de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de fiscalización previa limitada.

Por todo ello, dicto la siguiente

**Resolución**

1. Conceder una subvención nominativa a favor del Consejo Insular de Menorca, con NIF S0733002J, por un importe de 200.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 12401 G/455A01/46102/20 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2025, prorrogados para el año 2026, para colaborar en los proyectos y actividades para la difusión y la protección de la cultura talayótica en Menorca.
2. Autorizar y disponer el gasto por un importe de 200.000,00 € a favor del Consejo Insular de Menorca, con NIF S0733002J, con cargo a la partida presupuestaria 12401 G/455A01/46102/20 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2025, prorrogados para el año 2026, para colaborar en los proyectos y actividades para la difusión y la protección de la cultura talayótica en Menorca.
3. Establecer en relación con la subvención las condiciones siguientes:

    a) La persona beneficiaria debe cumplir las obligaciones de los beneficiarios establecidas en el artículo 11 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre. Asimismo, también debe cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 17 de la Orden 40/2024, de 13 de diciembre, del consejero de Turismo, Cultura y Deportes, por la que se establecen las bases

Calle de Montenegro, 5
07012 Palma
Tel. 971 17 66 00
www.caib.es

Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=21408e1d1704e653994ce55da42cb3f15ee44299b1fd334a2a829f029acaf34c
CSV: 21408e1d1704e653994ce55da42cb3f15ee44299b1fd334a2a829f029acaf34c

reguladoras de las subvenciones en materia de cultura y fomento de la lengua catalana.

b) El Consejo Insular, debe justificar la aplicación de los fondos, tal y como establece el artículo 39.3 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, en relación con el artículo 19.6 de la Orden 40/2024, de 13 de diciembre, del consejero de Turismo, Cultura y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de cultura y fomento de la lengua catalana. Esta justificación se llevará a cabo aportando la documentación siguiente:

I- Una memoria de actuación explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, de acuerdo con el modelo normalizado que se encuentra en el procedimiento telemático de la Sede Electrónica (Anexo 6).

II- Un certificado emitido por el titular del Consejo Insular que acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención. En el certificado debe constar, como mínimo, los datos identificativos de la persona beneficiaria y del proyecto subvencionado, así como de la persona firmante del informe de justificación, una manifestación expresa acreditativa de la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa y una relación detallada identificativa de los documentos justificantes y la fecha de pago.

III- Un informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de Consejo Insular que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención.

IV- La solicitud de pago y declaración responsable, según los modelos normalizados que se encuentran en el procedimiento telemático de la Sede Electrónica (Anexo 8).

c) Se consideran gastos subvencionables los que se han pagado de manera efectiva antes de que acabe el periodo de justificación, no obstante, se pueden justificar todos los gastos relativos a liquidación de tributos y pagos a la Seguridad Social que, conforme a derecho, se han devengado hasta la fecha límite para llevar a cabo las actividades subvencionadas, con independencia de que se hayan abonado o no a las personas acreedoras correspondientes.

d) Son gastos subvencionables los gastos derivados de los proyectos y actividades para la difusión y la protección de la cultura talayótica en Menorca, en el marco de la declaración de la cultura talayótica de Menorca como patrimonio mundial de la UNESCO y la colaboración y participación

Calle de Montenegro, 5
07012 Palma
Tel. 971 17 66 00
www.caib.es

Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=21408e1d1704e653994ce55da42cb3f15ee44299b1fd334a2a829f029acaf34c
CSV: 21408e1d1704e653994ce55da42cb3f15ee44299b1fd334a2a829f029acaf34c

en la Agencia Menorca Talayótica, de acuerdo con las actuaciones incluidas en la memoria presentada por el Consell Insular de Menorca (actuaciones transversales, gestión y organización, conservación, investigación, participación y divulgación y comunicación). Asimismo, son gastos subvencionables los gastos indirectos, sin límite porcentual, necesarios para llevar a cabo el objeto de la subvención.

e) Son gastos subvencionables los llevados a cabo desde el 3 de noviembre de 2025 hasta el 2 de noviembre de 2026.

f) El plazo máximo para presentar la justificación del gasto y solicitar el pago de la subvención finaliza el 6 de noviembre de 2026.

g) Si la entidad beneficiaria presenta la documentación justificativa de la subvención y en la comprobación por la Dirección General de Cultura se detectan deficiencias, la entidad será requerida para que sean enmendadas las deficiencias en un plazo máximo de diez días.

h) Para que el Consell Insular de Menorca tenga recursos para atender su funcionamiento ordinario y para adecuar la aportación a sus necesidades de tesorería, se permite, si el Consell Insular lo considera adecuado, que el importe de la subvención se fraccione mediante justificaciones parciales dentro del ejercicio. Así, existe la posibilidad de presentar varias justificaciones en periodos fraccionados trimestrales o en periodos superiores.

i) La tramitación de esta subvención se realizará por un importe cierto de acuerdo con el artículo 32 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Si el beneficiario no justifica todo el importe cierto concedido, se modificará el importe cierto de la Resolución de concesión por falta de justificación parcial y se pagará el importe efectivamente justificado.

k) Esta colaboración debe quedar reflejada en los logotipos institucionales del Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares pertinentes, en cualquier tipo de publicidad y en las publicaciones que se realicen, webs y material promocional.

l) En caso de que el beneficiario incumpla total o parcialmente sus obligaciones o compromisos, se podrá revocar la subvención según las condiciones establecidas en el artículo 43. 1 y 2 de Ley de subvenciones.

l) Corresponde el reintegro total o parcial de la subvención, tal como establece el artículo 44, en caso de incumplimiento de la obligación de justificación o de justificación insuficiente y debe regirse por los criterios de gradación que establece el artículo 13 n, y en todo caso por el principio de proporcionalidad y también en el supuesto del importe recibido en exceso

Calle de Montenegro, 5
07012 Palma
Tel. 971 17 66 00
www.caib.es

Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=21408e1d1704e653994ce55da42cb3f15ee44299b1fd334a2a829f029acaf34c
CSV: 21408e1d1704e653994ce55da42cb3f15ee44299b1fd334a2a829f029acaf34c

del coste de la actividad subvencionada (en el caso de que establece el artículo 20 de la Ley).

4. Notificar esta Resolución al Consell Insular de Menorca.

**Interposición de recursos**

Contra esta Resolución —que agota la vía administrativa— se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Turismo, Cultura y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su aprobación, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

El director general de Cultura

Llorenç Perelló Rosselló
Por delegación de competencias
del consejero de Turismo, Cultura y Deportes
(BOIB núm. 107, d'1/08/2023)

Calle de Montenegro, 5
07012 Palma
Tel. 971 17 66 00
www.caib.es

Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=21408e1d1704e653994ce55da42cb3f15ee44299b1fd334a2a829f029acaf34c
CSV: 21408e1d1704e653994ce55da42cb3f15ee44299b1fd334a2a829f029acaf34c

Govern de les Illes Balears

# DOCUMENT ELECTRÒNIC

**CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ**

21408e1d1704e653994ce55da42cb3f15ee44299b1fd334a2a829f029acaf34c

**ADREÇA DE VALIDACIÓ DEL DOCUMENT**

`https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=21408e1d1704e653994ce55da42cb3f15ee44299b1fd334a2a829f029acaf34c`

**INFORMACIÓ DELS SIGNANTS**

**Signant**

LLORENÇ PERELLO ROSSELLO

DIRECTOR GENERAL DE CULTURA

CONSELLERIA DETURISME, CULTURA I ESPORTS

COMUNITAT AUTÒNOMA DE LES ILLES BALEARS

Data signatura: 08-06-2026 08:05:39 GMT+0200

**"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura**

Raó: f68e2811754048b89bd077c1b42b8c40

**Firma amb segell de temps: 08-06-2026 09:57:58 GMT+0200**

**METADADES ENI DEL DOCUMENT**

Identificador: ES_A04035959_2026_91b2vcehdb3d0vjm7eas9f5bscstbh

Nom del document: 05._Resolución_CAST_concesión_y_AD_CI_Menorca_2026_13241-signat__2026-1780905483683_.pdf

Versió NTI: http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e

Tipus de document: Resolució

Estat elaboració: Original

Òrgan: A04035959

Data captura: 08-06-2026 09:57:57 GMT+0200

Origen: Administració

Tipus de signatura: Pades

Pàgines: 10